

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, representado en este acto por su Directora General, la C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ORGANISMO" y por la otra la C. Lourdes Monserrat Orozco Ledesma a la que en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA"; sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL ORGANISMO" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en la finca marcada con el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de los servicios personales de "EL PROFESIONISTA".

IV.- Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por la C. Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato de "EL ORGANISMO", lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de "EL ORGANISMO", conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

II.- Declara "EL PROFESIONISTA" que:

I.- Es de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, la cual se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, contando con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED]

III.- Cuenta con la capacidad, los conocimientos personales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.

IV.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en [REDACTED]

III.- Declaran "Las Partes" que:

I.- Comparecer a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos, por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.



DJ/DS-PSP/961/2024

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen a la celebración del presente contrato.

III.- Reconocer el alcance y contenido de las cláusulas que a continuación se anotan.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco "EL ORGANISMO" encomienda a "EL PROFESIONISTA", los servicios profesionales consistentes en asesor educativo en Nido Cisz, dependiente de la Dirección de Servicios, asimismo "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios en el inmueble ubicado en ZPN-021, Blvd Panamericano C. Santa Mónica Administrativa Nte. H. Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "EL ORGANISMO" pagará por concepto de contraprestación, por los servicios contratados a "EL PROFESIONISTA"; la cantidad de \$18,400.00 (dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional); de manera mensual, menos las retenciones que por concepto de impuesto correspondan, según las disposiciones fiscales vigentes, de conformidad a lo establecido en la cláusula primera.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. El pago se efectuará al día siguiente a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

CUARTA. - VIGENCIA. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del 01 primero y hasta el día 31 treinta y uno de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, MODIFICACIONES Y RESCISIÓN: Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias debiendo notificarse con una anticipación mínima de 15 quince días naturales previos a que vaya a surtir efectos tal terminación; en tal supuesto "EL PROFESIONISTA".

Las modificaciones al presente contrato durante su vigencia deberán realizarse en nuevo documento que reúna las formalidades necesarias para su validez.

La rescisión procederá en caso de incumplimiento en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato o por disposición legal que así lo determine. Procediendo de igual manera lo previsto para el caso de terminación anticipada, y de forma independientemente lo que corresponda a daños y perjuicios que pudieran resultar en caso de que tal incumplimiento derivará en responsabilidad profesional y/o civil.

SEXTA. - DEL CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

Al término de las mismas, las partes de común acuerdo establecerán las condiciones para reanudar el contrato o proceder a la terminación anticipada.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. Las partes reconocen que el presente contrato se interpretará a la letra de su contenido, por lo que no podrá suponerse relación jurídica distinta a la anotada, y por tanto no se generan obligaciones de carácter laboral, de seguridad social, por lo que se sujetarán en todo tiempo a los acuerdos plasmados en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROFESIONISTA" se sujeta a las disposiciones normativas respecto a la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y análogas aplicables; por lo que se obliga a preservar en todo tiempo la confidencialidad y reserva de información generada por los servicios contratados.



NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN. "EL ORGANISMO" a través de los representantes que para tal efecto designen, tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PROFESIONISTA".

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "El Organismo" como "EL PROFESIONISTA", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Decimo del Libro Quinto del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA COMPETENCIA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, Jalisco, renunciando expresamente en este acto a cualquier otra competencia o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, como original; el día 01 primero de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "EL ORGANISMO"

Por "EL PROFESIONISTA"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

C. Lourdes Monserrat Orozco Ledesma

el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

REPRODUCCIÓN DE LA FOLIA ORIGINAL
FOLIO 1 DE 3
FOLIO 2 DE 3
FOLIO 3 DE 3
FOLIO 4 DE 3
FOLIO 5 DE 3
FOLIO 6 DE 3
FOLIO 7 DE 3
FOLIO 8 DE 3
FOLIO 9 DE 3
FOLIO 10 DE 3
FOLIO 11 DE 3
FOLIO 12 DE 3
FOLIO 13 DE 3
FOLIO 14 DE 3
FOLIO 15 DE 3
FOLIO 16 DE 3
FOLIO 17 DE 3
FOLIO 18 DE 3
FOLIO 19 DE 3
FOLIO 20 DE 3
FOLIO 21 DE 3
FOLIO 22 DE 3
FOLIO 23 DE 3
FOLIO 24 DE 3
FOLIO 25 DE 3
FOLIO 26 DE 3
FOLIO 27 DE 3
FOLIO 28 DE 3
FOLIO 29 DE 3
FOLIO 30 DE 3
FOLIO 31 DE 3
FOLIO 32 DE 3
FOLIO 33 DE 3
FOLIO 34 DE 3
FOLIO 35 DE 3
FOLIO 36 DE 3
FOLIO 37 DE 3
FOLIO 38 DE 3
FOLIO 39 DE 3
FOLIO 40 DE 3
FOLIO 41 DE 3
FOLIO 42 DE 3
FOLIO 43 DE 3
FOLIO 44 DE 3
FOLIO 45 DE 3
FOLIO 46 DE 3
FOLIO 47 DE 3
FOLIO 48 DE 3
FOLIO 49 DE 3
FOLIO 50 DE 3
FOLIO 51 DE 3
FOLIO 52 DE 3
FOLIO 53 DE 3
FOLIO 54 DE 3
FOLIO 55 DE 3
FOLIO 56 DE 3
FOLIO 57 DE 3
FOLIO 58 DE 3
FOLIO 59 DE 3
FOLIO 60 DE 3
FOLIO 61 DE 3
FOLIO 62 DE 3
FOLIO 63 DE 3
FOLIO 64 DE 3
FOLIO 65 DE 3
FOLIO 66 DE 3
FOLIO 67 DE 3
FOLIO 68 DE 3
FOLIO 69 DE 3
FOLIO 70 DE 3
FOLIO 71 DE 3
FOLIO 72 DE 3
FOLIO 73 DE 3
FOLIO 74 DE 3
FOLIO 75 DE 3
FOLIO 76 DE 3
FOLIO 77 DE 3
FOLIO 78 DE 3
FOLIO 79 DE 3
FOLIO 80 DE 3
FOLIO 81 DE 3
FOLIO 82 DE 3
FOLIO 83 DE 3
FOLIO 84 DE 3
FOLIO 85 DE 3
FOLIO 86 DE 3
FOLIO 87 DE 3
FOLIO 88 DE 3
FOLIO 89 DE 3
FOLIO 90 DE 3
FOLIO 91 DE 3
FOLIO 92 DE 3
FOLIO 93 DE 3
FOLIO 94 DE 3
FOLIO 95 DE 3
FOLIO 96 DE 3
FOLIO 97 DE 3
FOLIO 98 DE 3
FOLIO 99 DE 3
FOLIO 100 DE 3

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO POR EL SISTEMA
EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA PRESTADORA DE SERVICIOS C.
ADO CON EL NUMERO DJ/DS-PSP/961/2024.

